
Conclusiones respecto del documento GB.295/7: Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

El Consejo de Administración examinó toda la información que se le había sometido, incluidos los comentarios del Representante Permanente de Myanmar. La reacción dominante fue la de profunda inquietud ante la persistente ausencia de cualquier progreso significativo en la evolución de la situación.

Más concretamente, la determinación expresada por las autoridades de Myanmar de entablar acciones legales contra las personas implicadas en la presentación de «alegaciones falsas» suponía un deterioro mayor de la situación, que socavaba peligrosamente cualquier perspectiva de lograr avances, y que se contradecía explícitamente con las conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2005. Las autoridades de Myanmar debían renunciar a entablar acciones legales contra estas personas y liberar a las que ya habían sido encarceladas por razón de tales actividades, entre quienes figuraban Ma Su Su Nwe y U Aye Myint.

En estas circunstancias, los trabajadores propusieron que, tal y como se había contemplado en el mes de noviembre de 2005, se incluyera un punto en el orden del día de la 95.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (mayo-junio de 2006) en los términos siguientes: «*Estudiar las nuevas medidas que podría adoptar la OIT de acuerdo con su Constitución a fin de: i) asegurarse de manera eficaz de que Myanmar cumple las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y ii) asegurarse de que no se toman medidas contra quienes presenten reclamaciones o sus representantes*». Con este fin, se iban a dar instrucciones a la Oficina para que preparara un análisis de todas las opciones pertinentes que la Conferencia Internacional del Trabajo podría considerar para asegurar el cumplimiento del Convenio o para deducir, del modo que se considere apropiado, las consecuencias de la situación.

Esta resolución, con una enmienda al Preámbulo, introducida por los empleadores, obtuvo un apoyo generalizado de los empleadores y de numerosos gobiernos, y por tanto podía considerarse que contaba con apoyo suficiente para su adopción, con las modificaciones introducidas. En el transcurso de la discusión, se formularon diversas propuestas concretas respecto de posibles medidas. Quedó entendido que la Oficina las tomaría en consideración al preparar su análisis de las opciones.

Entretanto, debían seguirse considerando las demás opciones que permitieran resolver la cuestión.